ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN TIPO A CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN.DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

RESOLUCIÓN MOD. LIQ. NO. 250 DE 2.022

(19 JUL 2022)

"MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 027 DE 2022 POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN OBLIGATORIA A TITULO GRATUITO CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCION PARCE+ON+124 DEL 14 DE JULIO DE 2020"

La Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, La Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal 16 de 2014, Decretos Municipales 067 de 2016 y 067 de 2017.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Que, con fecha **20 DE DICIEMBRE DE 2018,** la sociedad **TORORTIZ S.A.S.,** identificada con **NIT. 830.080.086-6,** representada legalmente por el señor **JOSÉ ALBERTO ZAPATA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.347.315 de Bogotá**, apoderado especial del titular que a su vez le otorga poder al señor **JUAN SEBASTIAN LINARES VELASQUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.136.882.675** de Bogotá, actuando también como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE PARCELACIÓN VIVIENDA AGRUPADA PROYECTO LANDAVERDE Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, ETAPA 1- CASA MODELO TIPO IZQUIERDA, VIVIENDA BIFAMILIAR USO RESIDENCIAL,** bajo el número de radicado **No. 18630-2018** y con expediente número **25126-018-0675,** respecto del predio ubicado en la **VEREDA CALAHORRA LOTE "LANDAVERDE II"** identificado con número catastral **25126000000000004017300000000** y con matrícula inmobiliaria **176-85575** asignada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de sociedad **"PROMOCIONES F5 S.A."** identificada con el **NIT 830.080.086-6** representada legalmente por el señor **JOSE MANUEL RESTREPO RICAURTE,** identificado con cédula de Ciudadanía **No 17.100.825** de **BOGOTÁ.**

Que, según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014," Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo en suelo **RURAL SUBURBANO,** Actividad **RESIDENCIAL - CORREDOR VIAL.**

Que, el día 14 de julio de 2020, esta Secretaria expidió la **RESOLUCIÓN PARCE+ON 124 DEL 14 DE JULIO DE 2020 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN VIVIENDA AGRUPADA PROYECTO LANDAVERDE Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, ETAPA 1- CASA MODELO TIPO IZQUIERDA, VIVIENDA BIFAMILIAR USO RESIDENCIAL**

Que, conforme a este acto administrativo se procedió a efectuar el avalúo del inmueble denominado Lote Landaverde II, identificado con Matrícula inmobiliaria No.176-85575 de acuerdo con la solicitud de avalúo comercial del 20% de Cesión Tipo A, equivalente al 20% del área neta parcelable del predio correspondiente a un área de: **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (7.459,66 M2),** a compensar en dinero.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN TIPO A CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

Que, se realizó el Avalúo Comercial. No. 823-2021, por la "**EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA"**, de fecha 17 de diciembre de 2021.

Que, para tal efecto se utilizó como marco normativo la Resolución 620 de 2008 expedida por el **IGAC** establece en su artículo 28. "**AVALÚO DE ÁREAS DE CESIÓN.** Cuando sea necesario avaluar las áreas de cesión, para efectos de compensación, según lo autorizado en el artículo 7o de la Ley 9ª de 1989, el avalúo debe realizarse a valores comerciales del terreno urbanizado, así el terreno al momento del avalúo se encuentre en bruto." Que igualmente el procedimiento de compensación de cesión obligatoria se encuentra reglamentado en el Decreto Municipal No. 067 de 2016 y No. 067 de 2017, en los cuales se señala las obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia y en forma especial, que el costo del avalúo debe ser reconocido por el titular de la licencia.

Que, dentro del trámite expediente **25126-018-0675** descrito y de acuerdo con la solicitud de realización de avalúo sobre el área a compensar en dinero por valor de metro cuadrado según avalúo comercial **No. 823-2021**, fecha 17 de diciembre de 2021, realizados por la "**EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA**" se determinó el valor así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
CESIÓN	M2	7459,66	$ 661.000	$ 4.930.835.260

TOTAL AVALUO TERRENO: $ 4.930.835.260,00
TOTAL SERVICIO DE AVALUO: $7.140.000.00

VALOR TOTAL A CANCELAR: CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 4.936.835.260).

Que, mediante la **RESOLUCIÓN 027 DEL 07 DE FEBRERO DE 2022** se realizó la liquidación por concepto de compensación de la obligación urbanística de la cesion obligatoria a título gratuito con ocasión de la expedición de la expedición de la **RESOLUCIÓN DE PARCE+ON+124 DEL 14 DE JULIO DE 2020.** Notificada vía correo electrónico el día siete (07) de febrero del dos mil veintidós (2022).

Que, con fecha 03 de marzo de 2022, mediante **MEMORANDO AMC-SP-0198-2022** se remitió a la Secretaria de Hacienda la documentación de liquidación del "Proyecto Landaverde".

Que, posteriormente con fecha 11 de mayo de 2022, mediante **MEMORANDO AMC-SP-0366-2022 se** remitió **INFORMACION RESOLUCION 027 DE FEBRERO 07 DE 2022, LIQ.15-2022, EJECUTORIA 0418- 2022 PROYECTO LANDAVERDE** a la Secretaria de Hacienda, informando que en la Secretaría de Planeación cursaba una modificación de la licencia de parcelación, con cambio del actual titular de licencia y se generó un área adicional de cesión a favor del Municipio, hecho que implica una modificación a la Resolución Número 027 de febrero 2022.

Que, el día **14 de mayo del 2021**, el señor **OSCAR DANIEL GAITAN NIETO**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 80.501.397** de **Cajicá**, obrando como apoderado, radica ante este despacho la solicitud de **MODIFICACIÓN A LA LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE+ON 124 DE 2020 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION VIVIENDA AGRUPADA PROYECTO LANDAVERDE Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, ETAPA 1 – CASA MODELO TIPO**

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN TIPO A CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

IZQUIERDA, VIVIENDA BIFAMILIAR USO RESIDENCIAL" Y ASI MISMO SE SOLICITA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN ETAPAS 1 Y 2, DEL PROYECTO DENOMINADO SENDEROS DE LA SABANA, bajo el número de expediente **25126-0-21-0133**, respecto del predio denominado **"LOTE LANDAVERDE II"** ubicado en la vereda Calahorra del Municipio de Cajicá, con código catastral **00-00-0004-0173-000,** y con folio de matrícula inmobiliaria número **176-85575**, asignados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de propiedad de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. con Nit. 800.150.280-0 SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO P.A. SENDEROS DE LA SABANA NIT. 830.054.539-0,** representada legalmente por la señora **MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.533.796** expedida en Bogotá, quién certifica como fideicomitente a la sociedad **PROMOTORA SENDEROS DE LA SABANA SAS** con **NIT. 901.339.867-3** y representada legalmente por la señora **SORAYA PATRICIA NIETO PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.070.006.682** expedida en Cajicá.

Que, mediante la Resolución No. 0211 de 13 de junio de 2022 **MOD L.V.+MOD+AMP "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCION No. PARCE+ON 124 DE 2020 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION VIVIENDA AGRUPADA PROYECTO LANDAVERDE Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA ETAPA1 - CASA MODELO TIPO IZQUIERDA, VIVIENDA BIFAMILIAR USO RESIDENCIAL" Y ASI MISMO SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN ETAPAS 1 Y 2, DEL PROYECTO DENOMINADO SENDEROS DE LA SABANA**" respecto de la solicitud radicada bajo el No. 25126-0-21-0133.

Que, con ocasión de la trasferencia del derecho de dominio, esta situación implica que hoy en día exista un nuevo titular de la licencia urbanística, cuyas obligaciones se reputan en cabeza de este último, es así como se considera procedente y en aras de garantizar el debido proceso, que la liquidación por concepto de la compensación del área de cesión contenida en la Resolución No. 027 del 7 de febrero de 2022 la cual tiene como fundamento el avalúo 823-2021 del 17 de diciembre de 2021, y toda vez que con la presente modificación se presenta un cambio en relación con el área de cesión al pasar de 7.459,66 m2 a un área a compensar de **7.993,53 m2, se considera procedente efectuar la modificación de la liquidación efectuada a fin de que la misma guarde relación con la nueva área de cesión, para lo cual se tendrá en cuenta que el avalúo a la fecha se encuentra vigente conforme a lo señalado en el Decreto 1504 de 1998 artículo 19, y en consecuencia se proceda a emitir y notificar en debida forma la nueva liquidación de compensación** de la obligación de cesión artículo gratuito derivada de la licencia urbanística de parcelación otorgada, la cual se debe efectuar al nuevo titular de la licencia tal como se señaló en precedencia.

Que, al respecto es necesario señalar que una de las modificaciones solicitadas en el presente trámite es ajustar el área neta parcelable, situación que incide directamente el área de cesión obligatoria a título gratuito a cargo del proyecto, quedando esta obligación en un área de **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (7.993,53 m²).**

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria de Planeación.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN TIPO A CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la correspondiente liquidación de la obligación urbanística correspondiente al área de cesión a compensar en dinero según Resolución No. 0211 de 13 de junio de 2022 **MOD L.V.+MOD+AMP "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCION No.PARCE+ON 124 DE 2020 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION VIVIENDA AGRUPADA PROYECTO LANDAVERDE Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA ETAPA1 - CASA MODELO TIPO IZQUIERDA, VIVIENDA BIFAMILIAR USO RESIDENCIAL" Y ASI MISMO SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN ETAPAS 1 Y 2, DEL PROYECTO DENOMINADO SENDEROS DE LA SABANA**" respecto de la solicitud radicada bajo el No. 25126-0-21-0133. adeuda a favor del tesoro Municipal, respecto del predio denominado **"LOTE LANDAVERDE II"** ubicado en la vereda Calahorra del Municipio de Cajicá, con código catastral **00-00-0004-0173-000,** y con folio de matrícula inmobiliaria número **176-85575**, asignados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de propiedad de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. con Nit. 800.150.280-0 SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO P.A. SENDEROS DE LA SABANA NIT. 830.054.539-0,** representada legalmente por la señora **MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.533.796** expedida en Bogotá, quién certifica como fideicomitente a la sociedad **PROMOTORA SENDEROS DE LA SABANA SAS** con **NIT. 901.339.867-3** y representada legalmente por la señora **SORAYA PATRICIA NIETO PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.070.006.682** expedida en Cajicá, conforme a las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR. - El área y monto de las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución No. 0211 de 13 de junio de 2022 **MOD L.V.+MOD+AMP "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCION No. PARCE+ON 124 DE 2020 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION VIVIENDA AGRUPADA PROYECTO LANDAVERDE Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA ETAPA1 - CASA MODELO TIPO IZQUIERDA, VIVIENDA BIFAMILIAR USO RESIDENCIAL] Y ASI MISMOSE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓNETAPAS 1 Y 2, DEL PROYECTO DENOMINADO SENDEROS DE LA SABANA";** por concepto de compensación de cesión en **DINERO** corresponde a: área a liquidar 7.993,53 M2, cuya cantidad debe ser compensada en dinero, conforme a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	ÁREA	Valor / m²	VALOR A COMPENSAR
CESIÓN	7.993,53 m²	$ 661.000,00	$ 5.283.723.330
SERVICIO DE AVALÚO			$ 7.140.000
TOTAL A CANCELAR			$ 5.290.863.330

TOTAL EN LETRAS: CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Hace parte integral de la presente resolución el avalúo **No. 823-2021,** realizado por la "**EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA**, cuya copia se le entrega al titular de la licencia.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN TIPO A CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

ARTÍCULO TERCERO: TÉRMINO.- Se concede el término de 30 días calendario contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, para que se realice el pago de la obligación urbanística o suscribir un acuerdo de pago en los términos requeridos por la Secretaría de Hacienda, definido en Resolución No. 0211 de 13 de junio de 2022 MOD L.V.+MOD+AMP "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCION No. PARCE+ON 124 DE 2020 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION VIVIENDA AGRUPADA PROYECTO LANDAVERDE Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA ETAPA 1 - CASA MODELO TIPO IZQUIERDA, VIVIENDA BIFAMILIAR USO RESIDENCIAL" Y ASI MISMO SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN ETAPAS 1 Y 2, DEL PROYECTO DENOMINADO SENDEROS DE LA SABANA".

ARTÍCULO CUARTO: EJECUTORIA. - Una vez ejecutoriado, el presente acto administrativo presta mérito ejecutivo

ARTICULO QUINTO: Notificar y comunicar la presente resolución en la forma prevista en los artículos 67 y 69 de La Ley 1437 de 2011, la cual se podrá efectuar conforme a lo establecido en la ley 2080 de 2021, a los señores **OSCAR DANIEL GAITAN NIETO**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 80.501.397** de **Cajicá**, obrando como apoderado, solicitud expediente **25126-0-21-0133**, **MODIFICACIÓN A LA LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE+ON 124 DE 2020 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION VIVIENDA AGRUPADA PROYECTO LANDAVERDE Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, ETAPA 1 – CASA MODELO TIPO IZQUIERDA, VIVIENDA BIFAMILIAR USO RESIDENCIAL" Y ASI MISMO SE SOLICITA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN ETAPAS 1 Y 2, DEL PROYECTO DENOMINADO SENDEROS DE LA SABANA** al correo gerenciacgarq@hotmail.com, a **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. con Nit. 800.150.280-0 SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO P.A. SENDEROS DE LA SABANA NIT. 830.054.539-0,** representada legalmente por la señora **MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.533.796** expedida en Bogotá, quién al correo diauribe@bancolombia.com.co, Y quien certifica como fideicomitente a la sociedad **PROMOTORA SENDEROS DE LA SABANA SAS** con **NIT. 901.339.867-3** y representada legalmente por la señora **SORAYA PATRICIA NIETO PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.070.006.682** expedida en Cajicá a los correos snieto@lamansioninversiones.com, contabilidad@lamansioninversiones.com.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los.....19 JUL 2022.....

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	ANA PATRICIA MARTINEZ VARGAS		Abogada - Contratista
Elaboró	CAROLINA FAJARDO RIVEROS	Carolina Fajardo	Ing. Catastral y Geodesta - Contratista
Revisó	TATIANA BELLO RODRIGUEZ	Tatiana Bello	Ing. Catastrales y Geodesta Esp. Avalúos - Contratista
Revisó	SAUL DAVID LONDOÑO OSORIO		Asesor Jurídico Externo
Aprobó	CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN TIPO A CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

Gmail

Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN MOD. LIQ Nº 250 - 2022 / LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co> 19 de julio de 2022, 11:56
Para: gerenciadgarq@hotmail.com, diauribe@bancolombia.com.co, snieto@lamansioninversiones.com, contabilidad@lamansioninversiones.com
Cc: Saul David Londoño Osorio <saul.londono.cto@cajica.gov.co>, Carolina Andrea Fajardo Riveros <binmobiliario@cajica.gov.co>, Ana Patricia Martínez Vargas <Ana.Martinez.cto@cajica.gov.co>, Tatiana Bello <info.geografica@cajica.gov.co>
Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN MOD LIQ No. 250 - 2022 DEL 19 DE JULIO DEL 2022**, por medio del cual se realiza la **Liquidación por Concepto de Compensación en Dinero de una Obligación Urbanística de Cesión Tipo A** con ocasión de la Expedición de una Licencia Urbanística".
"Mediante la cual se modifica la **Resolución Nº 027 del 2022 (**Por la cual se realiza la Liquidación por Concepto de Compensación de la Obligación Urbanística de Cesión Obligatoria a Título Gratuito con ocasión de la expedición de la Resolucion PARCE+ON Nº 124 del 14 de Julio de 2020)" la cual se adjunta.

NOTA: La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:
https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7

Escudo Cajica

Marithza E.Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaria de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 # 4-7, Cajicá
Tel: (601) 8837353

2 adjuntos

RESOL LIQ Nº 250 - 2022 - EXP 18-675.pdf
3476K

AVALUO Nº 823-2021 - Res 250 - 2022.PDF
8073K